



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

### ORDENANZA N°: 09/2008 (NUEVE BARRA DOS MIL OCHO)

**POR LA CUAL SE PROHIBE EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES PARA JUEGOS DE APUESTAS A LOS GALLOS Y/O RIÑERÍAS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO.**-----

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado por un Miembro de esta Junta Municipal, en contra del funcionamiento de casa de apuestas clandestinas de los gallos y/o Riñerías.

**CONSIDERANDO:** Que, en estos locales se realizan apuesta de peleas de gallos, lo que viola la Ley de Protección de los Animales y; -----

Que, además crea una situación de intranquilidad en la comunidad, teniendo en cuenta que, quienes participan en estos juegos no respetan los derechos de los vecinos y; -----

Que, la Plenaria aprobó el proyecto de Ordenanza presentado.-----

### **POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

### **ORDENA**

ARTICULO 1° **Prohibir** el funcionamiento de locales de apuestas de peleas de gallos y/o Riñerías en la ciudad de San Lorenzo.-----

ARTICULO 2° **Sancionar** a quienes en forma clandestina hacen funcionar estos locales, con una multa de 100 (cien) jornales mínimos vigentes; en caso de reincidencia la multa será de 200 (doscientos) jornales mínimos vigentes.-----

ARTICULO 3° En todos los casos la Intendencia Municipal deberá comunicar al Ministerio Público.-----

ARTICULO 4° **Autorizar** al Ejecutivo Municipal, a través de los Departamentos correspondientes, a clausurar todos los locales de apuestas de peleas de gallos y/o riñerías que funcionen en la Ciudad de San Lorenzo, con o sin permiso.-----

ARTICULO 5° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR  
SECRETARIO  
JUNTA MUNICIPAL

LIC. PETRONA ARRUA DE PRESENTADO  
PRESIDENTA  
JUNTA MUNICIPAL